

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1719 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

La Constitución Española encomienda, en su artículo 43.3, a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, según establece el artículo 10.Uno.17 de su Estatuto de Autonomía.

En el marco de tales competencias se dictó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular la promoción y ordenación de la actividad física y el deporte en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esas competencias se atribuyen, en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establece que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes.

Tras procederse a la unificación de los premios que anualmente otorgaban la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva, se publicó la Orden de 15 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Dicha disposición, con el fin de modificar diversos aspectos de estos galardones encaminados al reconocimiento y estímulo de todas aquellas personas y entidades, relacionadas con el deporte, que se hayan distinguido por su labor de promoción o fomento del deporte, fue derogada y sustituida sucesivamente por la Orden de 20 de enero de 2000, de la Consejería de Presidencia, y por las Ordenes de 20 de enero de 2009 y 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo.

La experiencia de años anteriores aconseja actualizar la referida normativa, con el fin de poder adecuarla a la lógica evolución experimentada por el deporte regional en este periodo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan nacido, que residan, o que ejerzan su actividad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por las candidaturas durante el año inmediatamente anterior al de su concesión, y se convocarán mediante Resolución de la Dirección General de Deportes.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

Premios de carácter anual

Los premios anuales establecidos son los siguientes:

a) Premio al mejor Deportista.

Se premiará al Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

b) Premio a la mejor Deportista.

Se premiará a la Deportista de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

c) Premio Deportista Promesa.

Se premiará al/la Deportista de hasta 21 años de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

d) Premio al/la mejor Entrenador/a.

Se premiará al/la Entrenador/a que se haya distinguido, a lo largo del año, en la labor de promoción de una determinada modalidad deportiva en la Región de Murcia, destacando además por su faceta humana y los logros deportivos conseguidos.

e) Premio al mejor Equipo.

Se premiará al Equipo de la Región de Murcia que haya tenido, a lo largo del año, una trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

f) Premio "Impulsa el Deporte".

El Jurado podrá premiar una o varias de las siguientes opciones:

1. Entidad que se haya significado especialmente en programas de apoyo a deportistas, entidades deportivas o ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Deportista, club deportivo o cualquier otra entidad de la Región de Murcia que haya protagonizado un hecho de especial relevancia para el deporte regional y suponga además un reconocimiento de nuestra comunidad autónoma al haberse proyectado la imagen de la misma tanto a nivel nacional como internacional.

3. Persona o entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la realización de trabajos de investigación I+D+i en materia de deportes que supongan una gran iniciativa para el desarrollo del deporte regional.

Premios de carácter extraordinario

Cuando concurren circunstancias excepcionales, en virtud de los acontecimientos del año correspondiente, se podrán otorgar los siguientes premios especiales no previstos en las categorías anuales anteriormente indicadas:

a) Premio al evento deportivo más destacado.

Se premiará a la entidad de la Región de Murcia que haya destacado por la organización de una prueba o competición deportiva, considerada de alta relevancia para la promoción y fomento del deporte en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, consiguiendo además una importante repercusión tanto a nivel nacional como internacional.

b) Premio Especial.

Se premiará a la persona de la Región de Murcia que haya destacado, de manera notable, por su dedicación a la actividad deportiva así como por los valores humanos manifestados a lo largo de su dilatada trayectoria.

c) Mención especial

El Jurado podrá premiar a otras personas o entidades que, durante el año correspondiente, hayan destacado en la actividad deportiva de la Región de Murcia.

Además, recibirán un premio extraordinario denominado "Premio Olímpico", la totalidad de deportistas, entrenadores/as, jueces/as y árbitros/as de la Región de Murcia que participen en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. La entrega de este galardón se realizará en la correspondiente Gala del Deporte del año de la celebración de los Juegos Olímpicos de verano.

Artículo 3.- Carácter de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4.- Jurado.

1) A los efectos de concesión de los premios, se constituirá un Jurado formado por:

- La persona que dirija la Dirección General de Deportes, que ejercerá la Presidencia.

- La persona que presida la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que ejercerá la Vicepresidencia.

- La totalidad de miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que ejercerán las Vocalías.

- Una persona de la Dirección General de Deportes, con rango de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría.

2) La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia deberá enviar a la Dirección General de Deportes, antes de la finalización del plazo para la presentación de propuestas, una relación de los/las miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales y domicilio postal.

Artículo 5.- Procedimiento de actuación del Jurado: Comisión Permanente y Pleno.

1) La Comisión permanente estará compuesta por los/las siguientes miembros del Jurado:

- La Presidencia.

- La Vicepresidencia.

- La Secretaría.
- Dos personas designadas por la Presidencia de entre las Vocalías que forman parte del Jurado.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Presidencia procederá a convocar una reunión de la Comisión permanente, a cuyos/as miembros se les entregará una relación de todas las propuestas presentadas para cada una de las correspondientes modalidades de los premios.

3) A la vista de estas propuestas, cuya forma de presentación está prevista en el artículo 7 de la presente Orden, la Comisión permanente elaborará una propuesta provisional de premios que deberá contener, como máximo, tres candidaturas para cada una de las modalidades que establece el artículo 2.

4) Los acuerdos de esta comisión deberán ser adoptados por mayoría absoluta de sus miembros. Corresponde a la Secretaría levantar acta de sus sesiones y a la Presidencia elevar la propuesta provisional de premios al Pleno del Jurado.

5) El Pleno lo compondrán todo el Jurado al que se refiere el artículo anterior y su procedimiento de actuación será el siguiente:

a) El Pleno, que será convocado por la Presidencia, se reunirá anualmente con el fin de designar, de entre las candidaturas presentadas por la Comisión permanente, a las personas y entidades para las que se propone la concesión de los Premios al Mérito Deportivo.

b) Para constituirse el Pleno deberán estar presentes, además de la Presidencia y de la Secretaría, las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno en la segunda.

c) Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta, excepto en aquellos casos para los que específicamente el Pleno establezca otra circunstancia. En caso de empate, la Presidencia del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

d) Una vez finalizada la votación, se hará pública la relación definitiva de ganadores/as de los premios para cada modalidad.

e) Las decisiones del Pleno serán inapelables, estando esté autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir durante las deliberaciones.

f) El Pleno podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios anuales establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, así como declarar compartido un determinado premio cuando así lo decidan las tres quintas partes de sus miembros.

g) Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de sus sesiones.

Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.

La participación en las sesiones del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 7.- Presentación de candidaturas.

1) Podrán presentar candidaturas para las modalidades citadas en el artículo 2 de los Premios al Mérito Deportivo todas aquellas personas o entidades que tengan una relación directa o indirecta con el deporte.

2) La presentación de candidaturas deberá efectuarse en la sede electrónica de la CARM (www.carm.es) en el procedimiento 2061, debiendo realizarse en el modelo que figura en dicho procedimiento. Cualquier candidatura que no sea presentada de esta forma, no será admitida.

3) Sólo podrá presentarse una candidatura para cada una de las modalidades citadas en el artículo 2, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que podrá contener hasta un máximo de tres candidaturas por cada modalidad.

4) Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, suscrita por la persona o entidad proponente, así como un resumen de los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

Artículo 8.- Concesión de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia serán concedidos por Orden de la Consejería competente en materia de deportes, de conformidad con la propuesta motivada que, a tal efecto, le eleve la Presidencia del Jurado, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Entrega de los premios.

La entrega de estos premios se realizará durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería competente en materia de deportes y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde entre ambas partes.

Murcia, 15 de abril de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.